

Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

RESOLUCION No. CSJCR15-33 miércoles. 21 de enero de 2015

"Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Penal del Circuito de Riosucio, Caldas, al municipio de Anserma, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

- 1. Que de conformidad con la Resolución CSJCR14-22 del 23 de enero de 2014, esta Corporación autorizó el traslado temporal de la doctora MARTHA ANGELICA PINILLA AVILA, quien para la fecha se encontraba como Juez Penal del Circuito de Riosucio, Caldas, al municipio de Anserma, Caldas, para el día treinta y uno (31) de enero de 2014, a efectos de llevar cabo la audiencia de acusación, dentro del proceso penal radicado con el número 2014-00074-00, que se adelanta en contra de los señores YENDI NIAZA OGARI Y VICTOR ALFONSO OGARI CERTICA, por los delitos de HOMICIDIO AGRAVADO EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS PARTES O MUNICIONES.
- 2. Que mediante oficio No. 0017 del 14 de enero de 2015, el doctor JORGE ELIECER OSORIO RAMÍREZ, quien se encuentra como Juez penal del Circuito de Riosucio, Caldas, solicitó a esta Corporación autorizar el traslado transitorio al municipio de Anserma, Caldas, para continuar con la audiencia de juicio oral, a realizarse el próximo dos (2) de febrero del presente año.

Por lo considerado, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER EXTENSIVA la autorización de traslado transitorio al doctor JORGE ELIECER OSORIO RAMÍREZ, Juez penal del Circuito de Riosucio, Caldas, al municipio de Anserma, Caldas, para el día dos (02) de febrero del presente año, a las 09:00 a.m., para que continué con la audiencia de juicio oral, dentro del proceso penal radicado con el número 2014-00074-00, que se adelanta en contra de los señores YENDI NIAZA OGARI y VICTOR ALFONSO OGARI CERTICA, por los delitos de HOMICIDIO AGRAVADO EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS PARTES O MUNICIONE.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente para el día señalado.

ARTÍCULO 2°: Informar que el traslado se otorga exclusivamente al citado funcionario y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO EL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con el Juez Penal del Circuito de Anserma, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

ARTICULO 3°: Solicitar al funcionario autorizado minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCR15-33 del 21 de enero de 2015 "Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Penal del Circuito de Riosucio, Caldas, al municipio de Anserma, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento"

ARTÍCULO 4°: Para efectos del reconocimiento de viáticos, la funcionaria aquí autorizada deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, para la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

ARTÍCULO 5°: Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal de la Corte Suprema de Justicia, la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, a los Jueces Penales del Circuito de Riosucio y Anserma, Caldas.

ARTÍCULO 6°: El Juez Penal del Circuito de Riosucio, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los veintiún (21) días del mes de enero de dos mil quince (2015).

FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

He sido notificado del contenido de la Res que he recibido un ejemplar.	solución No. CSJCR15-33 de	el 21 de enero de 2015 de la
JORGE ELIECER OSORIO RAMIREZ		
N o m b r e	Firma	Fecha

FEDB / VOH